



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION  
DES SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA  
MARÍA JOSÉ A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- /

PARRAL, **25 Oct 2017**

DECRETO EXENTO Nº 6.723 /

**VISTOS:**

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El Decreto Exento Nº 2 de fecha 03 de enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
3. Decreto Exento Nº 2005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
5. Contratos de Prestación de Servicios a honorarios suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARÍA JOSÉ ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

**DECRETO:**

- 1.-**APRUEBASE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 02 de OCTUBRE de 2017 y 10 de OCTUBRE de 2017 respectivamente, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **MARÍA JOSÉ ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, C.N.I. Nº [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme a los contratos suscritos por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **02 de OCTUBRE del año 2017 y el 06 de OCTUBRE del año 2017**, ambas fechas inclusive y desde el **10 de OCTUBRE del año 2017 hasta el 20 de OCTUBRE del año 2017**; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme a los contratos suscritos por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de OCTUBRE por el primer período la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 56.864.-)** impuesto incluido y por el segundo período la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN PESOS (\$ 125.100.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-**INCORPORASE**, el texto de los referidos Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2017, con cargo a Fondos JUNJI.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

PRU/IDH/ARC/MGM/PMH/KHE/ljc.-

**DISTRIBUCION**

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 2.- Coordinación Salas Cunas.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Educación  
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 02 de OCTUBRE de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal Don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra doña **MARÍA JOSÉ ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Técnico de nivel medio en atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Victoria Sur, calle el Roble pasaje Los Aromos s/n, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA JOSÉ ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala "Angelitos", ubicada en Delicias Sur N° 1335, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de OCTUBRE la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 56.864.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **02 de OCTUBRE del año 2017 y el 06 de OCTUBRE del año 2017**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION**

★ **RUT N° 69.130.700-K**, representada por

"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por

**IVAN DAMINO HERNANDEZ,**

**C.N.I. N°** [REDACTED]

  
**MARÍA JOSÉ A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**C.N.I. N°** [REDACTED]

